

**Bases de la convocatoria pública para la cesión de locales a entidades del tercer sector dentro del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Sevilla 2018-2022.**

Mediante la presente convocatoria se pretende establecer un mecanismo para apoyar a las distintas entidades del tercer sector que quieran implantar su actividad en alguno de los locales de EMVISESA actualmente disponibles en zonas desfavorecidas.

Se trata de una convocatoria abierta hasta el 6 de septiembre de 2021 y en la que se podrán solicitar dos locales como máximo de aquellos que estuvieran disponibles a la fecha del inicio de esta convocatoria. El procedimiento de resolución de la convocatoria será mediante el establecimiento de una puntuación entre los participantes.

**PRIMERA. - OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la Convocatoria pública promovida por la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A (en adelante EMVISESA) para la selección de adjudicatarios de locales comerciales en arrendamiento.

De esta forma, se trata de seguir impulsando la creación, promoción y consolidación de empleo y transformación social de la ciudad, facilitando el acceso a los locales mediante el establecimiento de unas condiciones económicas de alquiler que posibilite la implantación de actividades con impacto social especialmente transformador.

Las propuestas e iniciativas presentadas serán valoradas de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases. Una vez seleccionados los beneficiarios, se firmarán los correspondientes contratos de alquiler.

La denominación de los locales disponible a la fecha, superficies de los mismos y rentas aparecen reflejadas en el ANEXO I.

**SEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO DE LA CESIÓN DE USO.**

La cesión del uso de los locales se realizará en régimen de alquiler, cuyas características esenciales serán las siguientes:

-El contrato de alquiler tendrá una duración de diez años, cuyo cómputo se iniciará desde el momento de la fecha de la firma del contrato de arrendamiento y entrega de las llaves del local.

Transcurrido dicho plazo, el arrendatario deberá notificar de forma fehaciente al arrendador su voluntad de renovar el citado contrato por plazos anuales hasta un máximo de quince años incluyendo los diez años anteriores y, siendo facultad potestativa del arrendador, la aceptación de esas prorrogas anuales.

-La renta a abonar será la determinada para cada uno de los locales en el ANEXO I. La renta establecida para esta convocatoria tendrá un descuento del 60% sobre la renta aprobada para estos locales. En el caso de que en un plazo máximo de 18 mensualidades no se llegue a destinar el local o locales a la actividad prevista en la solicitud la misma pasará a tener un descuento del 30% sobre la aprobada, conforme se recoge en el mismo ANEXO I, debiendo regularizarse los

importes pendientes, para su abono en un tiempo no superior a 12 mensualidades. Este cambio deberá ser comunicado, y justificado antes de la mensualidad 12 a EMVISESA para su aprobación. En el caso de que el mismo no sea comunicado en plazo, o no quede justificado por EMVISESA, la renta exigible pasará a ser la renta fijada en el ANEXO I, sin descuento alguno aplicado, debiendo regularizarse los importes pendientes, para su abono en un tiempo no superior a 12 mensualidades.

-Se establecerá un período de carencia de 12 meses en el que el arrendatario quedará exento del pago de la renta, cuyo cómputo comenzará con la firma del contrato de alquiler.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la cesión de uso de los locales regulada en la presente convocatoria, entidades del tercer sector (fundaciones, cooperativas, empresas de trabajo asociado, sociedades laborales, organizaciones no lucrativas, asociaciones caritativas, mutuas o mutualidad y micro emprendimientos asociativos, etc.), cuya actividad dentro del local favorezca, por un lado, la dinamización del territorio y, por otro, contribuya a mejorar las condiciones socioeconómicas de la población residente en el entorno.

Se priorizarán, por tanto, aquellos proyectos que contribuyan a la transformación social del barrio en el que se encuentran los locales, siendo requisito indispensable contar con un proyecto que garantice la permanencia y estabilidad en el empleo, así como que desarrolle actividades que se consideren compatibles con las características físicas de los locales o con el fin al que están destinados.

Estarán excluidos aquellos proyectos y actividades que perjudiquen de alguna forma el espacio común, el medio ambiente o el entorno local, desde un punto de vista técnico, social, económico o jurídico, así como aquellos que no sean viables técnica y/o económicamente o puedan alterar la convivencia vecinal.

### **CUARTA. - CAPACIDAD.**

Podrán presentar solicitudes las personas jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo con la legislación civil, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en la legislación vigente, acrediten su solvencia económica y financiera, y no se hayan incumplido obligaciones derivadas de los contratos formalizados con la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A, sean deudores de obligaciones de pago vencidas y exigibles con EMVISESA, ni ocupen sin título que lo justifique inmueble de su titularidad o estén incurso en procedimiento judicial por ocupación ilegal de los mismos.

### **QUINTA. - PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de adjudicación de la cesión de uso en régimen de alquiler de los locales, serán el de concurrencia competitiva, que se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se inicia mediante la correspondiente convocatoria pública efectuada por EMVISESA.

A.- INICIO.

1- SOLICITUDES.

EMVISESA anunciará la apertura del plazo para la presentación de solicitudes mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la página web de EMVISESA.

2- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en la página web de EMVISESA y hasta el 6 de septiembre de 2021.

Las solicitudes, y documentación anexa, podrán presentarse por la aplicación web habilitada.

3- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas en todo caso por la siguiente documentación:

- Copia compulsada del NIF en vigor, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del solicitante, así como fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, e inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.
- Copia compulsada del poder del firmante de la solicitud que deberá ser bastante para obligar a la empresa al cumplimiento de las obligaciones que se puedan derivar de las presentes bases.
- Memoria firmada por el solicitante, donde se describa la actividad proyectada. Esta memoria incluirá en todo caso:
  - a) Descripción de la actividad que proyecte implantar en el local solicitado.
  - b) Fecha propuesta para la iniciación de la actividad o la del desarrollo del objeto social, en su caso, que no podrá ser posterior a la que resulte de contar 12 meses, a partir de la firma del contrato de alquiler.
  - c) Igualmente habrá de hacerse referencia a las ventajas que pueda reportar la actividad implantada para la generación de empleo en la ciudad de Sevilla.
  - d) Cualquier otra aportación y mejora de interés general relacionada con las actividades proyectadas.
- Expresamente deberá fijarse el Número de puestos de trabajo que la actividad propuesta producirá, y si será a jornada completa o media jornada. Se valorarán conforme al apartado D de estas bases, con esos puntos según sea cada empleo creado, considerando el mismo a jornada completa, y proporcionalmente, conforme sea la jornada contratada.
- Acreditación solvencia económica, a través de un plan de viabilidad del proyecto así como de uno o varios de los siguientes documentos: informe de instituciones financieras o cualquier otra documentación que pueda acreditar solvencia económico-financiera. Estos documentos podrán ser requeridos durante el proceso de valoración por parte de la comisión técnica.

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómico, así como con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que incluya el pago del IAE. También deberá constar en la declaración estar al corriente en el pago de cuotas y primas en la Seguridad Social.

#### 4- ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LOCALES.

La elección de los locales se realizará conforme al orden obtenido por cada solicitante una vez baremadas las solicitudes. Los solicitantes podrán ser beneficiarios de la cesión de uso de un solo local o el resultado de la agrupación de hasta dos locales contiguos, de forma preferente, siempre que esta posibilidad exista.

#### B.- COMISIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN.

La comisión técnica y de valoración estará constituida por:

- Presidencia: Director Gerente de EMVISESA.
- Vocalía: integrada por 3 vocales:
  - Dos vocales nombrados por EMVISESA: Jefe de Sección de Terciarios y Director del Área de Gestión.
  - Un vocal nombrado por la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Secretaría: Vicesecretario de los órganos rectores de EMVISESA.

Cualquier circunstancia en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión Técnica.

La Comisión Técnica emitirá informe, con al menos el Presidente y 2 vocales, sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información y requiriendo, en su caso, todos aquellos documentos adicionales y/o aclaraciones que se estimen convenientes.

Con el fin de facilitar la evaluación de las solicitudes a lo largo de todo el procedimiento de resolución, la Comisión técnica podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias de las cuáles se conformará la propuesta de resolución.

La Comisión técnica será competente para resolver sobre las posibles alegaciones que se puedan presentar.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados no excederá de 30 días hábiles, desde la fecha de cierre de la convocatoria (6 de septiembre de 2021). Dicho plazo podrá ser prorrogado en el caso en que el número de solicitudes presentadas así lo justifique.

#### C.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

La Comisión Técnica, en los casos en que la solicitud adolezca de algún error u omisión subsanable o, no se acompañe de documentación exigible de acuerdo con las presentes Bases, requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días laborables desde la notificación, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará sin más trámites.

La notificación de este trámite se efectuará mediante correo electrónico al número o dirección indicados en la solicitud.

#### D.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo, generando un orden de prelación según la puntuación obtenida.

Los locales serán asignados según puntuación obtenida por los solicitantes, en función de la preferencia expresada en la solicitud.

Los proyectos presentados se valorarán de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

##### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVOS.

1º. Creación de Empleo directa destinada al proyecto: (contando con que la creación del puesto de trabajo sea a jornada completa)

- Nueva alta: 7 puntos.
- Por cada número de empleos generado:
  - En el caso de que el puesto sea creado en el primer año: + 5.
  - En el caso de que el puesto sea creado en el segundo año: + 4.
  - En el caso de que el puesto sea creado en el tercer año: + 3

##### 2. CRITERIOS DE VALORACION CUALITATIVOS.

1º. Nivel de innovación social: 4 puntos.

Se entiende que una iniciativa o proyecto empresarial ha aplicado una innovación social cuando aplique enfoques novedosos, prácticos, sostenibles y de mercado que logran cambios sociales o medioambientales positivos con énfasis en las poblaciones más necesitadas.

Si tiene carácter innovador, se valorará de forma subjetiva pudiendo obtener hasta un máximo de 4 puntos.

2º. Grado de atención de necesidades y demandas básicas prioritarias: 4 puntos.

Este extremo deberá ser justificado por el solicitante y atenderá al tipo de necesidades que cubra el negocio, así como a las zonas en las que se propone realizar el mismo.

Se valorará de forma subjetiva pudiendo obtener hasta un máximo de 4 puntos.

3º. Proyecto sostenible con el Medio Ambiente: 4 puntos.

Se entenderá para esta convocatoria que una empresa es sostenible cuando cree valor económico, medioambiental y social a corto, medio y largo plazo, o al menos no degrade el medioambiente, contribuyendo de esa forma al aumento del bienestar y al auténtico progreso de las generaciones presentes y futuras, en su entorno general. Se valorará de forma subjetiva pudiendo obtener hasta un máximo de 4 puntos.

4º. Actuaciones para la integración de discapacitados: 8 puntos.

Se entenderá que se llevan a cabo actuaciones de integración de discapacitados, cuando se contrate personal con al menos un 33% de discapacidad. Para ello, será necesario presentar documentación acreditativa. Se valorará de forma subjetiva pudiendo obtener 2 puntos por cada empleado contratado en estas condiciones, siempre que la misma contratación sea a jornada completa, hasta un máximo de 8 puntos. En el caso de que la contratación no sea a jornada completa, esta puntuación será proporcionalmente, conforme sea la jornada contratada.

5º. Actuaciones para la integración social dentro del sector: 8 puntos.

Se entenderá que se llevan actuaciones con personas en riesgos de exclusión social. Se valorará de forma subjetiva pudiendo obtener 2 puntos por cada empleado contratado en estas condiciones, siempre que la misma contratación sea a jornada completa, hasta un máximo de 8 puntos. En el caso de que la contratación no sea a jornada completa, esta puntuación será proporcionalmente, conforme sea la jornada contratada.

En el caso de que se contrate personal que cumpla los requisitos para los apartados anteriores 4º y 5º, se tendrán en cuenta las puntuaciones por ambos criterios.

#### E. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, RELACIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

Analizadas todas las solicitudes, la Comisión Técnica, emitirá la propuesta de resolución que contendrá, además de las solicitudes excluidas, una relación ordenada de todas las solicitudes admitidas con indicación de la puntuación otorgada a cada una en función de los criterios de valoración, con mención expresa de los solicitantes seleccionados para los que se propone la cesión de uso de los locales.

Esta relación tendrá carácter provisional y será publicada en la página Web de EMVISESA, para que, en el plazo de 5 días laborables a partir del día siguiente a su publicación, aquellos solicitantes que lo estimen conveniente formulen las alegaciones que a su derecho convenga.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno a favor de los solicitantes seleccionados frente a EMVISESA.

#### F. RESOLUCIÓN.

La Comisión Ejecutiva de EMVISESA, órgano competente para resolver, adoptará el acuerdo de adjudicación de los locales en arrendamiento a favor de las entidades del tercer sector seleccionadas. De este acuerdo se dará traslado a las entidades cuyas solicitudes hayan resultado seleccionadas.

El resto de solicitudes no seleccionadas valoradas en orden decreciente engrosarán una lista de espera única para adjudicar en caso de renuncia de la adjudicación o, en su caso, para aquellos locales que por diferentes circunstancias pudieran quedar vacantes.

La relación definitiva será publicada en la Web de EMVISESA.

## G. ADJUDICACIÓN Y ENTREGA.

La adjudicación se materializa con la firma de un contrato de alquiler y la entrega de una fianza correspondiente a dos mensualidades, el día y hora señalados a tales efectos por EMVISESA. En el supuesto de no comparecer en el día y hora indicados, sin previa justificación, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

A partir de la firma del contrato comenzará el cómputo del período de carencia de 12 meses.

Se podrán realizar revisiones anuales desde la entrega efectiva del local para supervisar y controlar el cumplimiento de lo expuesto y aportado en la documentación que se entregó en la convocatoria. El adjudicatario presentará la documentación que le sea requerida para un correcto control en el plazo máximo de un mes desde que se cumplan cada uno de los plazos fijados en la cláusula penal, recogida en la CLÁUSULA SEXTA, en su APARTADO 8.

### **SEXTA. - CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

Además de las cláusulas generales de la contratación, los contratos de alquiler celebrados conforme a estas bases contendrán con carácter específico las siguientes cláusulas:

#### 1- Entrega de la finca.

Los locales se entregan una vez firmado el contrato de alquiler.

#### 2- Duración del arrendamiento.

El contrato de alquiler tendrá una duración de diez años, cuyo cómputo se iniciará desde la fecha de la firma del contrato.

Transcurrido dicho plazo, el arrendatario deberá notificar de forma fehaciente al arrendador su voluntad de renovar el citado contrato por plazos anuales hasta un máximo de cinco años adicionales, siendo facultad potestativa del arrendador, la aceptación de esas prórrogas anuales.

En caso de renuncia unilateral del arrendatario durante el plazo de duración del contrato de arrendamiento, será necesaria la previa notificación fehaciente a EMVISESA con dos meses de antelación, incautando la fianza EMVISESA en concepto de daños y perjuicios.

La Comisión Técnica y de Seguimiento valorará en cada caso la justificación de la causa alegada.

#### 3- Renta.

La renta a abonar será la determinada para cada uno de los locales en el ANEXO I. Se establecerá un período de 12 meses de carencia en el que el arrendatario quedará exento del pago de la renta, cuyo cómputo comenzará con la firma del contrato de alquiler.

La renta se revisará para cada anualidad tomando como referencia la variación anual del Índice de Precios al Consumo, tomando como mes para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

#### 4- Otros gastos.

El arrendatario vendrá obligado al pago de Impuesto de Bienes Inmuebles del local o locales arrendados, así como a satisfacer los gastos que se produzcan por cuotas de enganche a las redes de servicio y consumos correspondientes al local comercial más la parte proporcional del gasto derivado de la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, elementos y servicios comunes del edificio, así como sus servicios y consumos correspondientes, mediante el pago de la cuota que se asigne y anexos, en función de la superficie que ocupan y de la cuota de participación, en la Comunidad de Propietarios, y tasas de basura, desde el mismo momento en el que se produzca la entrega del local o locales incluidos en el proyecto.

#### 5- Fianza.

La parte arrendataria deberá ingresar la cantidad equivalente a dos mensualidades de renta en la caja de EMVISESA, en el momento de la firma del contrato de arrendamiento del local. Dicho importe tendrá el carácter de fianza, correspondiendo a dos mensualidades de la renta inicial, recuperándola aquel a la finalización del contrato y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, autorizándole a descontar de su importe las cantidades necesarias para cubrir los servicios, suministros y gastos impagados, los daños y desperfectos causados en el local, la reposición y reparación de muros y a retenerla en caso de no observancia del término contractual, así como en el supuesto de que haya rentas impagadas.

#### 6- La obligación de destinar el local a la actividad prevista.

El adjudicatario queda obligado a destinar el local a la actividad según los términos resultantes de su solicitud.

Deberá ponerse en marcha la actividad antes de que transcurran 12 meses a contar desde el momento la firma del contrato de alquiler. Este plazo podrá ser prorrogable hasta 6 meses adicionales, siempre y cuando sea debidamente solicitado y justificado por la parte arrendataria y aprobado por EMVISESA.

Si durante el plazo de vigencia del contrato, se pretendiese ampliar y/o reducir el destino del local a una actividad complementaria a la consignada en la proposición por la que se adjudicó el contrato, deberá comunicarse a EMVISESA, quien podrá denegar la pretensión, de forma motivada, en el plazo de 1 mes desde que se le comunique, si de la petición resulta un cambio sustancial del destino original por el que fue adjudicatario.

#### 7- Cláusulas de resolución del contrato.

Serán causas resolutorias las previstas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, las que se establezcan en el contrato de arrendamiento, y expresamente las siguientes:

- La finalización del plazo máximo de duración del arrendamiento con la salvedad de la solicitud de prórroga prevista.
- El incumplimiento de la obligación de destinar el local arrendado a la actividad propuesta en el plazo establecido en las presentes bases.
- Impago de las rentas y el resto de gastos repercutibles, por un plazo igual o superior a dos mensualidades.



- No contratar o acreditar la concertación del seguro de responsabilidad civil.

En tales supuestos, EMVISESA dará por resuelto el contrato y requerirá a la parte arrendataria para que en el plazo improrrogable de cinco días entregue la posesión del inmueble arrendado, reservándose EMVISESA la posibilidad de ejercitar las acciones legales oportunas ante la Jurisdicción ordinaria.

#### 8- Cláusula penal.

Además de la cláusula de penalización en caso de Resolución del contrato por causa imputable al inquilino, se penalizará el incumplimiento de no iniciar la actividad en el plazo establecido en las bases, que dará lugar a las siguientes penalizaciones:

En el caso de que en un plazo máximo de 18 mensualidades no se llegue a destinar el local o locales a la actividad prevista en la solicitud la misma pasará a tener un descuento del 30% sobre la aprobada, conforme se recoge en el mismo ANEXO I, debiendo regularizarse los importes pendientes, para su abono en un tiempo no superior a 12 mensualidades.

Este cambio deberá ser comunicado, y justificado antes de la mensualidad 12 a EMVISESA para su aprobación.

En el caso de que el mismo no sea comunicado en plazo, o no quede justificado por EMVISESA, la renta exigible pasará a ser la renta fijada en el ANEXO I, sin descuento alguno aplicado, debiendo regularizarse los importes pendientes, para su abono en un tiempo no superior a 12 mensualidades.

#### 9- Régimen jurídico del contrato.

El contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en el mismo, en todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU), adaptada por la Ley 4/2013, de 5 de junio, de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado de Alquiler de Viviendas. Con carácter supletorio es de aplicación lo dispuesto al efecto en Código Civil.

#### **SÉPTIMA. - NORMAS SUPLETORIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Habida cuenta la condición de Sociedad Mercantil de EMVISESA, en todo lo no específicamente previsto en el presente pliego se entenderá aplicable lo dispuesto en el Derecho Privado, sometiéndose las partes a la Jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para cuantas cuestiones puedan suscitarse en el orden judicial derivadas del incumplimiento del presente contrato.

#### **OCTAVA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos que facilite a través de su solicitud de participación serán tratados por EMVISESA, con sede en la avenida de la Ingeniería, 9, edificio 9 (Parque Empresarial Arte Sacro), CP 41015, Sevilla, como responsable del tratamiento, basándose en la ejecución de la presente convocatoria y el consentimiento del interesado. La finalidad del tratamiento será tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la

convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda, sin que se hayan previsto cesiones o transferencias de datos. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Podrá ejercer los derechos reconocidos por la normativa en la dirección antes indicada o a través del email [protecciondedatos@emvisesa.org](mailto:protecciondedatos@emvisesa.org). Si desea conocer más detalles sobre nuestra política de privacidad, visite nuestro sitio web.

## ANEXO I

	Clave	m2 construidos	Renta €/m2	Renta mensual	Renta (dcto 60%)	Renta mensual dcto.	Renta (dcto 30%)	Renta mensual dcto.
Nuevo Amate	40020	84,26	5,51 €	464,27 €	2,20 €	185,71 €	3,86 €	324,99 €
	40030	90,61	5,51 €	499,26 €	2,20 €	199,70 €	3,86 €	349,48 €
	40120	78,45	5,00 €	392,25 €	2,00 €	156,90 €	3,50 €	274,58 €
	40150	84,3	5,00 €	421,50 €	2,00 €	168,60 €	3,50 €	295,05 €
	40160	78,45	5,00 €	392,25 €	2,00 €	156,90 €	3,50 €	274,58 €
	40190	85,24	5,51 €	469,67 €	2,20 €	187,87 €	3,86 €	328,77 €